



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Jueves, 9 de noviembre de 1967

Núm. 258

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Excepciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en estas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediat
BOLETIN OF
tumbre, dor

Los señ
dad, de co
damente pa
semestre.

que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
hasta el recibo del siguiente.

Se cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
de este BOLETIN, coleccionados ordena-
que deberá verificarse al final de cada

SECCION QUINTA

Núm. 5.355

Alcaldía de Zaragoza

Por resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 19 de octubre de 1967, y con base en los informes técnicos obrantes en el expediente, se declaró en estado de ruina inminente la casa número 47 de la calle San Lorenzo, de esta ciudad, ordenándose su desalojo y derribo inmediato.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en el expediente, concediéndose a los mismos, y en especial a los arrendatarios e inquilinos, un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente, para que comparezcan en las oficinas municipales (Secretaría de Alcaldía) a fin de serles notificado el texto íntegro de la señalada resolución, con indicación de los recursos procedentes en derecho.

Zaragoza, 23 de octubre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.373

Habiendo solicitado la Caja de Ahorros de la Inmaculada Concepción la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil en calle Espoz y Mina, sin número, con 10.000 litros de capacidad total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de

1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Num. 5.373

Habiendo solicitado don Cipriano Briceño Martínez la instalación y funcionamiento de un depósito de fuel-oil en calle Blancas, números 1 y 3, con 25.000 litros de capacidad total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.373

Habiendo solicitado "Bután-Ebro", S. L., la instalación y funcionamiento de un almacén de gas butano envasado en camino herederos "Las Cantaras", con 37.500 kilogramos de capacidad total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de

la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.373

Habiendo solicitado don Ramón Fumalán Campo la instalación y funcionamiento de fábrica de calzado en calle Adán, número 8, con 11 motores de 18'25 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.373

Habiendo solicitado don Benito Gracia Ladrón la instalación y funcionamiento de horno de pan cocer en calle José Pellicer, número 11, con 5 motores de 6'3 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales se-

rán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.373

Habiendo solicitado "Hormigones y Fabricados", S. A., la instalación y funcionamiento de fabricación de hormigones en camino Valimaña, sin número, con 17 motores de 140 CV de potencia total.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1967. — El Alcalde, Cesáreo Alierta.

Núm. 5.385

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 169 de 1967 promovido por doña Carmen Ardid Rey contra denegación tácita por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina del recurso de reposición formulado contra decreto de la Alcaldía de dicha villa, de 27 de febrero de 1967, relativo a la ocupación por dicho Ayuntamiento de unas femeras, propiedad de la recurrente, sitas en la "Carretera de la Hilera", a la altura de la finca denominada "Torre del Aceitero"; habiéndose denunciado la mora en 29 de agosto de 1967.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.389

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 170 de 1967 promovido por don José Quintín Fajardo y otros contra resolución del Excmo. señor Gobernador civil de Zaragoza, de 19 de agosto de 1967, que autorizó a don José Dueñas Martínez el derribo de la casa número 6 de la calle Mayor, de Zaragoza; y contra la de 20 de septiembre de 1967, desestimatoria del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.390

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 168 de 1967 promovido por don Pedro Asensio Martínez contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de Aragón, de 23 de junio de 1967, por el que no accedía a dejar sin efecto el acuerdo de Corporación de 5 de mayo anterior relativo a adjudicación de parcela en "Valoria", zona "Cabezo de la Mata", y contra el de 23 de agosto de 1967, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 5.394

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Don Gil Moreno Cardiel, mayor de edad, vecino de Santa Cruz de Grio, comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauce del río Grio, en la partida denominada "Pieza del Río", en el término municipal de Santa Cruz de Grio (Zaragoza), con destino al riego de una finca de su propiedad.

El pozo se halla situado a 45 metros de distancia del citado río Grio, y las dimensiones del mismo son: altura 3,60 metros, con un diámetro de 3,70 metros. Se utiliza un grupo motobomba para extraer el agua marca "Piba", de 2 CV, capaz de arrojar un caudal máximo de 30 metros cúbicos hora, funcionando el grupo solamente un día a la semana. Acompaña croquis explicativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, el plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina, en esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 21 de octubre de 1967. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.459

Nota-anuncio

Don Angel Lapeña y otros, vecinos de Mallén, propietarios de fincas situadas en el paraje "India", del término municipal de Novillas (Zaragoza), han solicitado la legalización de unas obras de defensa realizadas en la margen derecha del río Ebro, en término municipal de Novillas,

Dichas obras consisten en la construcción de una mota o dique marginal de unos 400 metros de longitud, con sección trapezoidal de unos 3,50 metros de anchura en coronación y alturas variables. Solicitan asimismo autorización para efectuar un vertido de piedras sobre el talud de esa mota orientado hacia el río.

Lo que se hace público, para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 24 de octubre de 1967.—
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.226

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

SERVICIO REGIONAL
DE CONSTRUCCIONES

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), con motivo de las obras de "nueva carretera, autopista Zaragoza-Alfajarín, tramo segundo, provincia de Zaragoza" (proyecto 7-Z-272), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de desarrollo económico social, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 9 y 10 de noviembre próximo, a las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de Alfajarín, sin perjuicio de

trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 21 de octubre de 1967.—
El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.

Relación de propietarios

Número finca, parcela, polígono, propietarios, naturaleza y superficie en metros cuadrados

Día 9, a partir de las nueve horas:
1.1; 551; 1; Municipio; Ep; 2.915.
1.2; 55m; 1; Municipio; Cs; 6.465.
2; 60; 1; Pablo Corral Gracia; Cs; 1.690.
3; 62; 1; Municipio; Ep; 6.585.
4; 63; 1; Benito Continente Lito; Cs; 3.165.
5; 64; 1; Antonio Gilaberte Vázquez; Cs; 230.
6; 67; 1; Benito Continente Lito; Cs; 395.
7.1; 174a; 1; Municipio; Cs; 440.
7.2; 174b; 1; Municipio; Cs; 135.
8; 166a; 1; Municipio; Ep; 1.225.
9; 65a; 1; Municipio; Ep; 1.345.
10.1; 159a; 1; Municipio; Cs; 39.880.
10.2; 159h; 1; Municipio; Ep; 1.200.
11; 165; 1; Felipe Meléndez Huguet; Cs; 1.730.
12; 159b; 1; Municipio; Ep; 3.800.
13; 162; 1; Felipe Meléndez Huguet; Cs; 2.424.
14; 154; 1; Julián Meseguer Baeta; Cs; 2.610.
15; 144; 1; Julián Meseguer Baeta; Cs; 2.950.
16; 153; 1; Dolores Giménez Peralta; Cs; 1.460.
17; 152; 1; Benito Continente Lito; Cs; 5.455.
18; 151; 1; Cornelio Luño Brun; Cs; 5.610.
19; 149; 1; Tomás Duplá Zabalza; Cs; 2.030.
20; 148; 1; Benito Continente Lito; Cs; 4.710.
21; 147; 1; María Gilaberte Aguirán; Cs; 5.660.
22.1; 145; 1; Municipio; Cs; 262.

22.2; 145a; 1; Municipio; Cs; 12.460.
23; 135; 1; Pilar Giménez Peralta; Cs; 11.385.
24; 136; 1; Manuel Berdiel Simón; Cs; 630.
25; 134a; 1; Municipio; Cs; 4.560.
26; 131; 1; Municipio; Cs; 2.930.
27; 132; 1; Carmen Bernal Maza; Cs; 825.
28; 130; 1; José Cambra Zapater; Cs; 16.530.
Día 10, a partir de las nueve horas:
29; 129; 1; José L. y María Pilar Giménez; Cs; 3.655.
30; 126; 1; José L. y María Pilar Giménez; Cs; 2.665.
31; 124; 1; Municipio; Cs; 2.900.
32; 125; 1; José Luis y María Pilar Giménez; Cs; 13.030.
33; 121; 1; Narciso Borray Serena; Cs; 1.600.
34; 122; 1; Heredero Antonio Gilaberte V.; Cs; 3.600.
35; 123; 1; José Cambra Zapater; Cs; 6.920.
36; 96a; 1; Municipio; Ep; 13.095.
37.1; 100b; 14; Angel Córdoba Delso; Nave 2, Plantas y Transf.; 392.
37.2; 100b; 14; Municipio; Cobertura, Caseta, Hornos, Solar y yesera; 392.
38; 74; 14; Angel Córdoba Delso; Cs; 2.280.
39; 73; 14; Luis Mozota Castellón; Cs; 2.935.
40; 71; 14; Nicolás Morón Berdiel; Cs; 6.485.
41.1; 69a; 14; Dolores Giménez Peralta; Era; 865.
41.2; 69b; 14; Dolores Giménez Peralta; Cs; 395.
41.3; 69c; 14; Dolores Giménez Peralta; Ep; 1.545.
42; 70; 14; Benito Continente Lito; Cs; 2.895.
43; 68; 14; Jesús Rivero Moro; Cs; 4.640.
44; 67; 14; Ramón López Francisco y otros; Pastos; 4.265.
45; 87; 14; Irene Guiral Eito; Cs; 100.
46.1; 66b; 14; Jesús Rivero Moro; Cs; 14.170.
46.2; 66c; 14; Jesús Rivero Moro; Cs; 1.575.
47; 65b; 14; Narciso Usón Portate; Cs; 2.270.
48; 61; 14; Nicolás Vidal Monforte; Cs; 1.718.
49; 60; 14; Felipe Meléndez Huguet; Cs; 1.735.
50; 59; 14; Pilar Giménez Peralta; Cs; 2.850.
51; 9; 15; Florian Larraga Aznar; Cs; 525.
52; 10; 15; Manuel Val Panivino; Cs; 1.205.

Núm. 5.204

Delegación de Industria

Autorizando a la empresa "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan, y declarando concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., con domicilio en Pamplona (Roncesvalles, n.º 7, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea. — Apoyo número 131 de la línea Ejea-Rivas-Farasdués.

Final de la línea. — El centro transformador que se proyecta junto al pantano de San Bartolomé.

Término municipal a que afecta. — Ejea de los Caballeros.

Cruzamientos. — Carretera a Farasdués, río Farasdués y línea telefónica.

Tensión en KV. — 13,2.

Longitud en kilómetros. — 2,173.

Número de circuitos. — Uno.

Número de conductores. — Dos.

Material. — Varilla acero galvanizado, y en el cruzamiento de carretera, cables de aluminio-acero.

Sección en milímetros cuadrados. — 12,5 y 54,6, respectivamente.

Separación. — 1 metro.

Disposición. — Plano vertical.

Material de apoyos. — Madera.

Altura media. — 9 metros.

Vano medio. — 45 metros.

Tipo de aisladores. — Rígidos y de suspensión, en cruzamientos.

Material de aisladores. — Vidrio.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la concesión,

Esta Delegación de Industria, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619 de 1966, de 20 de octubre de 1966; Ley 10 de 1966, de 18 de marzo; Decreto de 8 de septiembre de 1939, Ley de 24 de noviembre de igual año y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de las líneas solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de líneas de transporte de energía eléctrica sobre los terrenos, obras y servicios

afectados por las mismas, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Las instalaciones se llevarán a efecto de acuerdo con las especificaciones que figuran en el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don Francisco Díaz Leante, con fecha marzo de 1967, en lo que no resulte modificado por esta autorización y las pequeñas modificaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

Segunda. El plazo de puesta en marcha que se concede para terminación de las obras es de seis meses, debiendo el titular dar cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos y de su final, a efectos de practicar las inspecciones que se consideren necesarias durante su ejecución, así como su reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, quedando sometidas en su totalidad las instalaciones que se autorizan, tanto en el período de construcción como en el de explotación, a la inspección y vigilancia del Servicio de Electricidad de esta Delegación.

Tercera. El propietario de estas instalaciones queda obligado a introducir a su costa las modificaciones necesarias en las mismas si, una vez éstas en servicio, se produjeran perturbaciones en las líneas telegráficas o telefónicas que cruza o afecta.

Cuarta. Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobara el incumplimiento de las condiciones impuestas en el presente escrito, o por inexactas declaraciones de los datos que figuran en la solicitud, con todas las consecuencias de tipo administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales aplicables.

Quinta. Para el establecimiento de la servidumbre de paso de las líneas de transporte de energía eléctrica, cuya declaración de utilidad pública se acuerda en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley número 10 de 1966, de 18 de marzo, y demás disposiciones aplicables sobre prescripciones técnicas y de seguridad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto de dicha Ley, la declaración de utilidad pública de las instalaciones lleva aparejada la de la necesidad de ocupar o adquirir, en su caso, los terrenos, obras y servicios precisos para dicho establecimiento de servidumbre.

Sexta. Esta autorización se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Séptima. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos

daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la instalación para mantenerla constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Novena. En caso de que por proyectos de la Administración sea necesario modificar el trazado de la línea, el concesionario estará obligado a ello, cumpliéndose los trámites que dispone el artículo 29 del Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre.

Décima. Para la realización de los trabajos a que esta concesión se refiere deberán observarse las especificaciones que señalan los pliegos de condiciones establecidos por los Organismos y Corporaciones provinciales o locales a que pudieran afectar, que han sido aceptados por el concesionario y que figuran en el expediente.

Zaragoza, 5 de octubre de 1967. — El Ingeniero Jefe, Gabriel Renom.

SECCION SEXTA

Núm. 5.463

BOQUINENI

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boquiñeni;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la pavimentación de avenida de José Antonio o travesía de la carretera provincial de Tauste a Luceni, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda a publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Boquiñeni, 31 de octubre de 1967, El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.478

TARAZONA

Por acuerdo municipal se anuncian subastas de pastos de los montes que se citan seguidamente, por el año forestal 1967-68:

"Dehesa Carrera Cintruénigo": Tipo de licitación en alza, 225.000 pesetas.

"Valoria": Tipo de licitación en alza, 206.250 pesetas.

El plazo licitatorio será de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en esta Secretaría y horas de nueve a doce.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al último del plazo licitatorio, en esta Casa Consistorial, comenzando por el monte citado en primer lugar.

Las fianzas provisionales y definitivas serán del 3 y 6 por 100 de los respectivos tipos de licitación y adjudicación.

Tarazona, 3 de noviembre de 1967.
El Alcalde accidental, (ilegible).

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de pastos del monte, las acepta y ofrece por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 5.365

TERRER

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 294 del Reglamento de Haciendas Locales se hace pública, para debido conocimiento de los interesados, la siguiente relación provisional de los créditos que se consideran prescritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 796 de la Ley de Régimen Local.

Créditos a favor de la Corporación

La Delegación de Hacienda, por impuesto sobre rendimiento del trabajo personal de 1962: 591'60 pesetas.

La Excm. Diputación Provincial, 25 % sobre producto neto de 1962: 9.283 pesetas.

La Recaudación de Arbitrios municipales, por arbitrio sobre rústica de 1962: 7 pesetas.

La Recaudación de Arbitrios municipales, por arbitrio sobre rústica de 1962: 201 pesetas.

La Recaudación de Arbitrios municipales, por el producto del recargo sobre apremios de 1962: 200 pesetas.

Suman: 10.282'60 pesetas.

Obligaciones de la Corporación

A los Servicios de Recaudación, para abono del premio de cobranza de los valores pendientes de 1962: 1.460'31 pesetas.

A la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, primas del seguro de obreros de 1962: 538'07 pesetas.

Al "Boletín Oficial" de la provincia, pendiente de inserción de anuncios de 1962: 4 pesetas.

Suman: 2.002'33 pesetas.

Los interesados legítimos podrán hacer valer su derecho, caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando el oportuno escrito, acompañado de los documentos pertinentes, en las oficinas de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Terrer, 27 de octubre de 1967. — El Alcalde, T. Escolano.

Núm. 5.467

UTEBO

El señor Alcalde de Utebo;

Hace saber: Que habiendo resultado desiertas las primera y segunda subastas anunciadas para el arrendamiento de los pastos de los prados "Burdelico", "Alto y Bajo", en ejecución de acuerdo municipal se anuncian terceras subastas, que se celebrarán el undécimo día hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las mismas condiciones que menciona el anuncio publicado en el periódico oficial citado número 207, de 8 de septiembre último, pudiéndose presentar las proposiciones hasta el día décimo de la publicación de este anuncio en el dicho "Boletín Oficial", con la baja del 20 por 100 del tipo licitatorio señalado para el prado del

"Burdelico" y la del 10 por 100 y sin deducción del aprovechamiento del junquillo que se produzca para el prado "Alto y Bajo".

Utebo, 2 de noviembre de 1967. — El Alcalde, Mariano Mesonada Picapeo.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 5.176

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Luis Fuentes Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 64. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta y G. Platero, don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas y don José-Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 21 de abril de 1967. — Vistos que han sido por la Sala de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía en grado de apelación, provenientes del Juzgado número 4 de esta capital, en la que son partes: de una, como demandantes y apelados y que en el curso de esta segunda instancia se adhirieron a la apelación, don Félix Carnicer Meléndez, casado, mayor de edad, agricultor y vecino de Zaragoza; don Alberto Puig Casasús, de iguales circunstancias que el anterior; don Orenco Ramón Franco, también casado, agricultor y vecino de esta ciudad; don Antonio Pinilla Barraqué, también de iguales circunstancias; don Vicente Barles Ibáñez, también mayor de edad, de estado viudo, agricultor y de esta vecindad; los que han sido representados, conjuntamente, en esta segunda instancia, por el Procurador don José-Luis Callizo, bajo la dirección del Letrado don Francisco Palazón Delatre, habiendo sido parte también en este concepto don Manuel Soriano Guillén, a quien en el curso de la primera instancia se le tuvo por apartado de la acción; y de otra, como demandados y apelantes en esta segunda instancia, don Angel Conte Gálvez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Zaragoza; don Francisco Ramón López, de iguales circunstancias que el anterior; los que han sido representados conjuntamente por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, bajo la misma dirección del Letrado don Gregorio Sánchez Morales, siendo

también demandados en este pleito don Félix Soriano Cidraque y don Pascual Gracia Pardo, mayores de edad, casados, agricultor el primero y comerciante el segundo y ambos vecinos de esta capital, quienes, por su incomparecencia durante la primera instancia, fueron declarados en rebeldía, sin que en esta segunda se hayan personado a defender sus derechos; así como don Marcelino Viñuales Auseré, el que tampoco compareció en este recurso, y es objeto de los presentes autos la revocación del mandato, rendición de cuentas y nulidad de las cambiales y reconvenionalmente la condena de los actores a vender a los demandados determinadas porciones de la finca retraída denominada "Torre del Conde",

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso debemos declarar y declaramos:

1.º No haber lugar a la excepción de falta de legitimación activa de los actores en cuanto a los derechos que a ellos corresponden, y, en su consecuencia, asiste a los demandantes don Félix Carnicer Meléndez, don Alberto Puig Casasús, don Orencio Ramón Franco, don Antonio Pinilla Barraqué, don Julián Muñoz Ferrer y don Vicente Barles Ibáñez, en su propio derecho, a reclamar las peticiones que en su nombre ejercitan en la presente demanda; en cuyo extremo se rectifica la sentencia apelada.

2.º No ha lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción de los Tribunales del Orden Civil para conocer de la liquidación de cuentas, en cuanto se refiere a los actores anteriormente dichos, contra los actuales demandados don Marcelino Viñuales Auseré, don Francisco Ramón López, don Angel Conte Gálvez, don Félix Soriano Cidraque, como consecuencia del contrato de mandato controvertido en este pleito.

3.º Por extinguido el negocio para el que fue otorgado el mandato, se tiene por extinguido también este último contrato y por revocados los poderes otorgados por los demandantes dichos a favor de los que como mandatorios litigan en este pleito en concepto de demandados señores Viñuales, Ramón, Conte y Soriano, los que deben abstenerse de continuar utilizando los poderes en para cualquier operación por cuenta de los demandantes antes expresados, absolviéndoles de la entrega del documento en méritos a no ser de su exclusiva utilidad, en cuyo extremo rectificamos la sentencia apelada.

4.º Que los referidos demandados señores Viñuales, Ramón, Conte y Soriano vienen obligados a rendir cuentas justificadas de su gestión desde la iniciación del negocio, en la forma pre-

venida en el artículo 946 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando, en su consecuencia, a los expresados señores a rendir a los actores las cuentas referidas en cuanto a ellos concierne.

5.º Que debemos absolver y absolvemos a todos los demandados de las restantes peticiones de la demanda, en cuyos extremos se confirma la sentencia recurrida.

6.º Que resolviendo sobre la reconvencción, debemos absolver y absolvemos a los actores que se dicen en el pronunciamiento primero de esta resolución de la petición contenida en la demanda reconvenccional, por la que se solicita su condena a vender a los demandados determinadas parcelas de la finca retraída, en cuyo extremo se confirma la sentencia apelada; y todos estos pronunciamientos sin merma de las acciones que asistan recíprocamente entre los no litigantes, las que quedan expeditas.

No hacemos pronunciamiento en cuanto a las costas de esta segunda instancia. Y por la incomparecencia ante este Tribunal de los demandados rebeldes señores Soriano Cidraque, Gracia Pardo y Viñuales Auseré, así como al que también se tuvo por apartado de la acción, señor Soriano Guillén, notifíquese la presente resolución en la forma ordenada en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio para su remisión al Juzgado de procedencia, junto con los autos principales, a efectos de su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José de Luna. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas. — José-Luis Ruiz". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Félix Soriano Cidraque, don Pascual Gracia Pardo, don Marcelino Viñuales Auseré y don Manuel Soriano Guillén, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Luis Fuentes.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del

anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 5.453

GARCIA ROYO (Roberto), de 22 años, soltero, profesión peón, hijo de Florencio y de Elena, procesado en sumario número 13 de 1967, sobre robo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.404

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 225 de 1966, a instancia de don Marino Franco Galindo, representado por el Procurador señor Velasco, contra don Vicente Daras Nebot, con fecha 16 del actual mes se decretó mejora de embargo sobre las cantidades que el citado ejecutado tiene que percibir, por cualquier concepto, de la sociedad "Prefabricados y Materiales para la Construcción", S. A. para responder de 1.203.350 pesetas de capital y 530.000 pesetas calculadas para intereses y costas.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se notifica por el presente al demandado don Vicente Daras Nebot, cuyo paradero se ignora, la expresada mejora de embargo.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.461

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 285 de 1967, a instancia de don Gaspar y don José-Luis Torres-Solano Orús, representados por el Procurador don José Velasco Callizo, contra don Enrique Moreno Ruiz, que tuvo sus domicilios en Doctor Cerrada, 23, y Duquesa Villahermosa, 7, de esta capital, se cita de remate por el presente a dicho demandado para que dentro de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada por auto de 29 de septiembre último, si le conviniere, a la vez que se le notifica que con esta fecha se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 5.370

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 348 de 1967, se tramita expediente de dominio a instancia de "Inmobiliaria Independencia", S. A., representada por el Procurador don José-Luis Velasco Callizo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente:

Casa en esta ciudad, en la plaza de San Lamberto, número 10, que ocupa un área de 475 metros aproximadamente, de los que se hallan al descubierto 104, que corresponden a un corral. El resto, o sea, 371 metros superficiales, se hallan cubiertos de edificación y ésta puede considerarse formando dos cuerpos de edificio, uno exterior, cuya superficie en planta baja es de unos 152 metros, con fachada a la plaza de San Lamberto; y otro interior, cuya extensión superficial es de 219 metros, poco más o menos.

El primero consta de planta baja, tres pisos que contienen una habitación cada uno y piso cuarto con una pequeña vivienda interior abuhardillada y desván. En los tres pisos sobre el firme, los suelos son embaldosados, y los techos, en general, de cielo raso.

El edificio interior, de construcción más económica, en general, rodea el corral antes citado, y se compone, en su

parte contigua a la medianería de la derecha, de planta baja que contiene una pequeña bodega olearia, un cuarto almacén, cuadra y gallinero, y de los pisos superiores, destinados a habitaciones la del primer piso hállase actualmente aneja a la primera habitación del edificio anterior antes descrito.

Los lados izquierdo y posterior de esta edificación anterior constan de planta baja, destinada principalmente a cuartos, y pisos primero y segundo abuhardillado, que contiene graneros y pajares. En su parte anterior y anejos al edificio exterior contiene, en planta baja, una cuadra, y en el piso segundo un cuarto, destinado a fregadera y retrete. En el piso primero, hállase un local con acceso independiente desde el corral: contiene, además, esta casa, dos pozos de agua clara y tres cuevas o caños.

Linda la casa: por la derecha entrando, con otra de don Luis Aladrén, número 9; a la izquierda, con la de don Francisco Bena, número 11, y a su espalda, las de don Francisco Moncasi y don Juan Romeo, número 6 y 8 de la calle del Hospital.

Se cita por medio del presente al titular catastral de la finca, a don Joaquín Rupérez López o a sus causahabientes, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.474

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en sumario número 353 de 1967, por hurto, se cita por término de cinco días al perjudicado don Jean Quaglia, súbdito francés, a fin de hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como se le hace por la presente, con apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, 3 de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.308

JUZGADO NUM. 2

Don Santiago Sánchez Clemente, Oficial de la Justicia municipal en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 553 de 1967 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados en lo necesario, dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de octubre de 1967. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Carlos Olidén Arrechea, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Olidén Arrechea, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado en la suma de 1.632 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Santiago Sánchez.

Núm. 5.399

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 534 de 1967, sobre hurto, contra Antonio Mimbuela Terraza, de 37 años, casado, jornalero, hijo de Romualdo y de Leoncia, natural de Zaragoza, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1967. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes:

de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Tejada Salguero, como denunciante, y Antonio Mimbiela Terraza, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Mimbiela Terraza, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por hurto, a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de la indemnización de 1.300 pesetas al perjudicado Francisco Tejada Salguero y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Mimbiela Terraza, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.400

JUZGADO NUM. 3

Don Julián Prieto Fernández, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 603 de 1967, sobre amenazas, contra Manuel Morín Morillo, de 45 años de edad, casado, jornalero, hijo de Clemente y de María, natural de Badajoz, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de octubre de 1967. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes:

de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Morín Morillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Morín Morillo, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por amenaza, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Se decreta el comiso de la navaja que le ha sido ocupada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Morín Morillo, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.454

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia de hoy dictada en juicio de faltas número 587 de 1967, sobre malos tratos, contra Pedro García Pérez, Martín Giménez Suárez y José Rivera Laga, ha acordado en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado a los mismos, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos registro (11.^ª C.), pesetas 20.

Por derechos (artículo 28, 1.^ª), 100.

Por derechos exhorto (artículo 31), 25 pesetas.

Por derechos citación (artículo 14, 1.^ª), 30.

Por derechos ejecución (art. 29), 30.

6 % tasación (10-6.^ª-1.^ª), 13.

Multas, 300.

Póliza Mutualidad Administración Justicia, 25.

Reintegros, 48.

Total, 591 pesetas.

Y para darles vista por término de tres días a los condenados Pedro García Pérez, Martín Giménez Suárez y José Rivera Laga, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan por iguales partes cada uno 197 pesetas, el importe de la precedente tasación, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 5.448

JUZGADO NUM. 5

En virtud de providencia dictada en el juicio de faltas número 105 de 1967, seguido en este Juzgado municipal número 5, contra Emilio Rocés Soneira, por el hecho de amenazas, se ha practicado en el mismo la siguiente tasación de costas:

Derechos de registro, 20 pesetas.

Derecho hasta notificación de sentencia, 100.

Derecho diligencias previas, 15.

Derecho ejecución, 30.

Derecho suspensión y nuevo señalamiento, 40.

Importe del reintegro del expediente, 51.

Póliza de Mutualidad Judicial, 25.

Importe de la multa impuesta, 500.

Total, 781 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 781 pesetas, salvo error u omisión.

Y a fin de que la anterior tasación pueda ser notificada al condenado al pago, Emilio Rocés Soneira, que se encuentra en ignorado paradero, se extiende la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los fines expresados.

Zaragoza a 28 de octubre de 1967. El Secretario, José María de Colsa.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones